



Radicado No. 20191400003841
Oficio No. DPE-10200-
24/09/2019
Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Doctora
OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES
Secretaria General
comisión.segunda@camara.gov.co
liliana.paez@mindefensa.gov.co
brayan.castiblanco@imindefensa.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 No. 26 -25 CAN
Bogotá D.C.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Idelaida

Fecha: 19-2019 Hora: 5:03 PM

Radicado: 204

ASUNTO: Respuesta radicado No 20196110789882

Respetada doctora Olga,

En atención al oficio citado en el asunto y radicado en la Fiscalía General de la Nación (FGN), de manera atenta damos respuesta a su solicitud, mediante la cual requiere "Cual es el porcentaje de la sociedad civil que se ha visto afectada a nivel de vidas humanas, lesiones, heridos, etc. en ataques por grupos al margen de la ley o como consecuencia de la confrontación entre esos grupos y la fuerza pública".

Para la interpretación de los datos se hacen las siguientes precisiones:

- I. Los datos fueron procesados y analizados utilizando los sistemas de información de gestión de procesos SPOA¹ y SIJUF², con fecha de corte al 15/09/2019. Este sistema cuenta con un adecuado nivel de actualización respecto de la entrada de noticias criminales y en menor medida respecto de delitos y actuaciones asociados a dichas noticias.
- II. Las cifras que se entregan corresponden a los procesos radicados en la FGN, razón por la cual es importante señalar que estos no representan necesariamente hechos individuales. Por ello, es posible que un hecho este registrado en más de una noticia criminal o en el marco de una noticia criminal podría investigarse más de un hecho.
- III. La información conferida a continuación, corresponde a un conjunto de criterios de consulta que buscando minimizar los errores por inclusión o

¹ El SPOA es el sistema de información del Sistema Penal Oral Acusatorio o Ley 906 y 1098 de 2006

² El sistema SIJUF registra los procesos sobre hechos ocurridos en el marco de la ley 600 del 2000 y anteriores.



Radicado No. 20191400003841

Oficio No. DPE-10200-

24/09/2019

Página 2 de 3

exclusión de casos, y consolidar así una metodología estandarizada de búsqueda: (i) categorización del sindicado o procesado, que lleva a la inclusión de los casos en los que los presuntos autores pertenezcan a alguno de los grupos participantes del conflicto (guerrillas, grupos de autodefensa y agentes estatales³; (ii) tipo de delito, que permite la inclusión de los casos en los que las conductas punibles correspondan a aquellas que necesariamente guardan relación con el conflicto. Por ejemplo, el delito de rebelión, o todos los delitos contemplados en el título II de la parte especial del Código Penal; (iii) categorías descriptivas del proceso, que lleva a la inclusión de casos que tienen variables clasificatorias que permiten inferir que se encuentran relacionados con el conflicto armado⁴.

- IV. Para la identificación de los procesos relevantes, la FGN ha propuesto un principio de interpretación in dubio pro-conflicto. Esto implica que, para la elaboración del inventario y de los informes descriptivos, se acojan los criterios planteados en la jurisprudencia de la Corte Constitucional⁵ y que, en caso de duda sobre la relación de un hecho con el conflicto armado, se presuma su relación. Esta metodología podría parecer demasiado amplia al incluir casos que no estarían prima facie vinculados al conflicto⁶. Sin embargo, es preferible esta aproximación en la medida que la relación de un caso con el conflicto armado es un asunto en sí mismo contencioso.

El porcentaje de la sociedad civil que se ha visto afectada por ataques de grupos al

³ Es importante señalar que en el caso de la Fuerza Pública no se incluyeron todos los delitos en los que los miembros de la institución se hayan podido haber visto envueltos, sino que se hizo un filtro adicional de acuerdo a unos tipos penales que se consideran tienen una relación prima facie con el conflicto (98 delitos en SIJUF y 76 delitos de en SPOA). Mientras que en el caso de los guerrilleros, es razonable pensar que todas las conductas criminales cometidas y en las que fueron señalados como miembros de esa organización, hay un nexo con el conflicto armado, al menos por el delito de rebelión; en el caso de los agentes del Estado es posible pensar en conductas criminales que no guarden relación con el conflicto. En todo caso, no se trata de una afirmación categórica, sino de un criterio transparente de clasificación e identificación de casos que podrá ser valorado directamente por la JEP.

⁴ A lo largo de los años, se han añadido a los sistemas misionales categorías amplias (v.gr. conflicto armado, FarceP, homicidios por agentes del Estado), así como otras más específicas en respuesta a fenómenos criminales puntuales (v.gr. comunidad Jiguamiandó y Curvaradó, reclutamiento de menores o comunidad de San José de Apartadó). Esto permite identificar casos relacionados con estas dinámicas del conflicto.

⁵ Corte Constitucional, sentencia C-781/12 que analiza la Ley de Víctimas. M.P. María Victoria Calle. Y la sentencia C-579/13. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Al respecto, también se pueden ver las sentencias C-253A/12 (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo) y C-462/13 (M.P. Mauricio González Cuervo).

⁶ Puede ocurrir, por ejemplo, que un militar cometa un delito sexual sobre su cónyuge, sin que en sus móviles o modos de comisión guarden relación directa con el conflicto. Hemos preferido, sin embargo, que estos casos entren en nuestro inventario para que sea la JEP la que haga un análisis de fondo sobre el particular. Algo similar podría ocurrir con los delitos de asonada, sedición y conspiración que, aunque fueron incluidos en nuestro inventario, podrían ocurrir en contextos de protesta social o delincuencia común no relacionada con el conflicto. También se incluyen automáticamente todos los delitos atribuibles a integrantes de grupos guerrilleros, aunque sea jurídicamente posible pensar que algunas de estas conductas no tengan conexión con el conflicto.



Radicado No. 20191400003841

Oficio No. DPE-10200-

24/09/2019

Página 3 de 3

margen de la ley o como consecuencia de la confrontación entre esos grupos y la fuerza pública, es de 211.468 víctimas registrada en el sistema de información, equivalente 511 afectados por cada cien mil habitantes.

Las cifras obtenidas se organizan en la siguiente tabla, donde se presenta los caos de conflicto armado por número de noticias criminales, víctimas, sindicatos y grupo armado

Tabla 1: Número de noticias criminales, sindicatos y víctimas por grupo armado.

CLASIFICACION	TOTAL CASOS	SINDICADOS	VICTIMAS
FARC-EP	26,633	36,372	39,561
OTRAS GUERRILLAS	3,564	6,349	4,804
ELN	6,126	7,734	8,242
FUERZA PUBLICA DELITOS SELECCIONADOS	5,790	17,875	9,482
PARAMILITARES	57,042	80,486	52,261
SIN GRUPO IDENTIFICADO	55,011	83,325	45,954
TOTALCASOS UNICOS SIJUF	152,846	230,835	156,062
OTRAS GUERRILLAS	150	211	177
ELN	4,920	3,080	2,745
PARAMILITARES	2,351	2,781	2,173
FARC-EP	27,660	29,598	20,150
FUERZA PUBLICA DELITOS SELECCIONADOS	8,611	11,003	6,356
SIN GRUPO IDENTIFICADO	43,123	21,207	24,559
TOTAL CASOS UNICOS SPOA	86,230	67,694	55,406
TOTAL EN LOS DOS SISTEMAS	239,076	298,529	211,468
TASA* 100 MIL HBTES	568	709	502
CENSODANE2005	42,090,502		

De esta forma, damos respuesta a su petición en los términos de los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley1437de2011), modificados por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Cordialmente,

SANTIAGO DE ZUBIRÍA RAMÍREZ
Subdirector de Políticas y Estrategia institucional (E)

Proyectó: Yady Marcela Alvarado Suarez

Datos: Yehiry Lucelly Pulido